

EL SEÑORÍO DEL MONASTERIO DE VERUELA SOBRE UNA VILLA MORISCA

Jesús Maiso González
Universidad de Cantabria

El 17 de diciembre de 1247 en Alcira Jaime I de Aragón hacía donación al monasterio de Veruela del castillo y villa de Bulbunte, con la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, con todos los derechos al rey pertenecientes, y a cambio el monasterio otorgaba al rey el lugar de Purujosa, que por entonces pertenecía al señorío de dicho monasterio regentado por la orden del Císter.

Desde esta fecha el señorío jurisdiccional de la villa de Bulbunte perteneció al monasterio de Veruela hasta la extinción del Antiguo Régimen. Pero es que además el dominio de los cistercienses de Veruela se extendió también a la iglesia y parroquia con todos sus derechos y obligaciones porque el obispo de Tarazona y su capítulo permutaron la parroquia de Bulbunte por la iglesia de Calcena que era del monasterio. Así los cistercienses se hacían dueños de los derechos señoriales sobre Bulbunte y de las décimas y primicias como rectores que eran de la iglesia. El dominio de Veruela sobre Bulbunte era total.

La concreción de este dominio se encuentra en el *Cabreo de las rentas y derechos que el monasterio de Veruela tenía sobre la villa de Bulbunte*, copiado en 1598¹.

El señorío de Veruela era jurisdiccional porque ejercía sobre la villa el poder público en nombre del rey. Nombraba a las autoridades y tenía derecho a imponer una serie de exacciones referentes a «lo público», a la comunidad o lo comunal.

En primer lugar es el abad el que nombra al justicia de la villa con total libertad pues solo está obligado a cumplir el fuero —ser natural de Aragón y tener 14 años— sin límites en cuanto a la duración en el cargo, que puede revocar en cuanto le parezca. Una libertad semejante tenía el abad para nombrar el lugarteniente del justicia.

¹ Archivo Histórico Nacional, Clero, Veruela.

También correspondía al abad de Veruela el nombramiento del notario de corte, con competencia para escriturar todos los actos de corte. Tanto el justicia como el notario cobraban conforme a fuero.

Por último el abad nombraba al corredor, a quien el monasterio pagaba seis fanegas de trigo en concepto de salario. Le competía realizar todos los pregones y ejecuciones pertenecientes al monasterio.

Los jurados —uno cristiano viejo y otro morisco— eran designados por el justicia, los jurados del año anterior y otras personas nombradas por el concejo de la villa de Bulbueute.

El justicia, jurados y concejo nombraban asimismo a las personas que fueran a desempeñar oficios tocantes al gobierno de la villa. Existían además los cargos de alcaide y teniente de alcaide, que eran también designados por el abad de Veruela. Se trata de un cargo preeminente con respecto a los del concejo; el alcaide tenía la facultad de prender a falta de otros oficiales.

Se advierte por tanto que los oficios más importantes de la villa eran de designación directa del abad.

Al monasterio y a su abad pertenecía además, conforme a fuero de Aragón, toda la jurisdicción sobre delitos de sangre que se produjeran en Bulbueute y sus términos.

A las mujeres que riñen, dicen palabras afrentosas y llegan a las manos, el monasterio, a través de su procurador, puede hacer ejecución de dos gallinas sin intervención del justicia.

Además el abad o quien presida pueda recibir en grado de apelación todas las sentencias, que no sean causas criminales, que el justicia y los jurados de dicha villa declarasen contra cualquier persona.

Las ordinales que se confeccionen para el gobierno y administración de la villa de Bulbueute serán nulas si no cuentan con la aprobación del abad de Veruela.

Los derechos económicos que como señor tenía el monasterio sobre la villa de Bulbueute se refieren a la comunidad como tal o al concejo, y se pueden subdividir en tres grupos:

1. Una serie de viejos derechos de la Corona.
2. Monopolios señoriales.
3. Una parte de los arrendamientos y frutos del concejo.

1. Entre los primeros se pueden señalar:

El *maridaje* o derecho que se pagaba a las señoras infantas, hijas de los reyes de Aragón, cuando se casaban. Al concejo de Bulbueute le correspondía aportar por este concepto 213 sueldos 4 dineros.

La *coronación*, derecho que se pagaba a los reyes de Aragón cuando entraban a reinar, y que a la villa le suponían 188 sueldos.

Las *cenar del rey*: el concejo paga al monasterio el primero de enero de cada año 104 sueldos por las cenas de ausencia del rey y alimentación del príncipe.

En las cenas de presencia o cuando el rey o su lugarteniente general salían a visitar el reino, las cenas se pagaban dobladas.

Sisas reales. Los tres años posteriores a la celebración de Cortes Generales en Aragón se pagaban 16 sueldos por fuego al año. Como Bulbunte tenía fijado el número de fuegos en 41 desde el censo de 1495², debía pagar al año 32 libras y 16 sueldos.

Las sisas del señor se pagaban los tres años que seguían a las sisas reales y debían dedicarse, por acto de corte que se hizo en Monzón en 1564, a la reparación de fuentes, puentes, fortalezas, muros, cárceles, caminos, etc., referentes a la villa. El abad debía dar por buena la cuenta de este gasto.

Derecho a los bienes mostrencos. El monasterio heredaba todos los bienes, muebles e inmuebles, de personas que, careciendo de herederos legítimos, morían sin testar.

Derecho de gallinas. La villa pagaba al monasterio el día de año nuevo 16 gallinas vivas.

2. El monasterio como señor de la villa tenía el monopolio de todos los ingenios, como molinos de harina o de aceite, batanes, hornos, etc.

En contrapartida quedaba obligado a tenerlos aderezados y con servicio competente. Todos los habitantes de la villa debían servirse de las instalaciones del señor.

Si alguien iba a cocer el pan fuera o los forasteros venían a vender a Bulbunte debían pagar al hornero la *poya* —de veinte panes que se cocían uno para el hornero—.

El monasterio se reservaba también el monopolio de la caza y de la pesca.

3. Finalmente el monasterio, como señor de la villa, tenía derecho a un cuarto de todos los arrendamientos de bienes de propios o comunales del concejo: hierbas, montes, aguas, leñas, árboles, etc. Si se efectuaban repartos de estos bienes entre los vecinos, el señor tenía derecho a un cuarto.

También se pagaba al monasterio el cuarto de los arrendamientos de carnicerías, tiendas, pesos y medidas. Pero el concejo no estaba obligado a pagar por las sisas que decidiesen poner sobre la carne, pan, vino u otros mantenimientos.

Los olleros y cantareros —que eran moriscos— debían pagar ocho sueldos por hornada a cuenta del cuarto que correspondía al señor. Además de sus derechos ligados al señorío jurisdiccional, el dominio directo sobre las sierras e inmuebles de la villa convertía también al monasterio en un verdadero señorío dominical o solariego. En efecto aparte de estos derechos sobre el concejo y los bienes propios y comunes de la villa, el monasterio tenía gravados treudos sobre los bienes particulares de los moriscos y aún de los cristianos viejos. El peso de los treudos resulta desconocido; solo la localización de los registros notariales de la época podría dar luz sobre esta cuestión.

Pero es que además el monasterio, como propietario de la iglesia, tenía derecho a los diezmos y primicias correspondientes a la parroquia.

² Archivo General de Simancas, lg. 213, s.f.

Los cristianos viejos debían pagar por diezmos y primicias un octavo de la mayoría de los frutos y ganados.

Concretamente se nombran: trigo, cebada, centeno, avena y granzas; cáñamo, lino, garbanzos, alubias, arbejas, bisaltos, habas, mijo, cebolla y ajos; uva y oliva. Estaban, sin embargo, exentas de diezmar las hortalizas, a no ser que ocupasen tierras dezmeras.

Del ganado y sus productos los cristianos viejos debían pagar por diezmo el octavo del queso, de los lechones y de los corderos que se criaren.

Los moriscos contribuían con el quinto o *aguaquela* de todas las tierras que se consideraban como moriegas.

Incluso las tierras dezmeras del concejo debían pagar el octavo correspondiente a la Iglesia; y una vez satisfecho el diezmo al monasterio como poseedor de la iglesia, debía pagar también el cuarto de lo que restaba por ser beneficio del concejo y que pertenecía al señor.

El monasterio como patrono de la iglesia tenía derecho a la presentación del vicario ante el obispo de Tarazona, a quien correspondía la colación.

Los cistercienses que cobraban los diezmos tenían que pagar el salario del vicario, la conservación de la fábrica del templo y el adorno y servicio del mismo.

El pago anual al vicario por parte del monasterio estaba fijado en cuatro cahíces y medio, 100 sueldos jaqueses, cuatro alqueces de vino y tres corderos, procedentes de las décimas y primicias de Bulbiente. El año 1578 el abad D. Carlos Cerdán lo incrementó en un cahíz y medio, dos alqueces de vino, tres corderos y seis sueldos en concepto del salario del sacristán que necesitaba el vicario.

El peso del señorío sobre la comunidad, de los treudos sobre los bienes de cada vecino y de los diezmos y primicias constituían un conjunto importante, del que se desconoce el montante sobre el producto global.

Si a esto añadimos los censales cargados sobre el concejo, no hay duda de que el peso que recaía sobre el campesinado debía ser muy considerable.

La expulsión de la población morisca iba a tener profundas consecuencias. Salieron de Bulbiente 307 personas³ y se embarcaron en los Alfaques 302 personas⁴. El número de vecinos en el momento de la expansión era de 135, de los que 80 eran moriscos y 55 cristianos viejos⁵. Según esto el coeficiente por vecino entre los moriscos era de 3,8; si fuera el mismo para los cristianos viejos, éstos supondrían unas 206 personas; por lo que tres de cada cinco vecinos habían sido expulsados de bulbiente en 1610.

Las consecuencias de tal disminución de la población activa y laboriosa se iba a dejar notar en los años posteriores.

La capitulación y concordia entre la villa de Bulbiente y el monasterio de Veruela en 1620, reproduce las mismas rentas y derechos jurisdiccionales anteriores a la expulsión, ya conocidos por la copia de 1598 y anteriormente comentada.

³ Archivo Parroquial de Bulbiente, «Los cinco libros», vol. I, sección Bautismos, f. 49.

⁴ H. Lapeyre, *Geographie de l'Espagne morisque*, París, 1959, p. 245.

⁵ «Orden del Capitán General a los acreedores censalistas para que firmen la nueva concordia», en AHN, Clero, libro 18.708, s.f.

Donde más se notó la expulsión fue en los treudos y en los censales.

En cuanto a los censales la villa alegó que no podía pagarlos después de la expulsión de los moriscos. El problema se complicó ante la dificultad para una repoblación rápida; no era posible una inmediata recuperación de la población al nivel de 1610, aunque se hubiese contado con suficientes inmigrantes, porque en general el cristiano viejo necesitaba una extensión mayor de su explotación campesina que el morisco. Por otra parte, en las mismas condiciones de los moriscos nadie hubiera querido acudir a repoblar la villa.

Una población disminuída no podía soportar los censales y deudas de los anteriores pobladores.

El lugarteniente y Capitán General por S.M. delega en el doctor Martín Godino, asesor de la General Gobernación, para que realice la concordia y averiguación sobre censales.

Se intimó repetidamente a los censalistas y acreedores para que acudieran a exponer sus razones frente a la concordia, pero nadie compareció ni hubo presentación de alegación alguna.

Se determinó en la concordia que la villa de Bulbunte pagase en los diez años siguientes a contar desde el 1 de enero de 1621, las dos terceras partes de las pensiones o intereses de los censales. Los censalistas perdían, en consecuencia, una tercera parte de sus ingresos.

Se declara sea válida esta resolución o concordia mientras los censalistas no protesten y se tome un nuevo acuerdo que sustituya al que se daba por válido de momento.

No hay más noticias sobre los censales; desconocemos de momento si alguna vez las pensiones de los censales recuperaron el nivel que habían alcanzado en el momento en que se produjo la expulsión.

En cuanto a los treudos es también poco lo que sabemos. Se ignora su montante sobre las tierras y casas de los moriscos hasta 1610.

Después de la expulsión el monasterio afirma que ha entregado las casas y tierras de los moriscos por treudos y derechos bajos. Sin duda establece una comparación con los treudos y las cargas que soportaban los moriscos.

Esto hay que entenderlo adecuadamente porque no se puede pensar que el campesinado fuese el beneficiario de la expulsión.

Hay que tener en cuenta que los moriscos dedicaban una mayor cantidad de trabajo por unidad de tierra. Esta circunstancia y su sobriedad hacían posible que la familia morisca pudiese vivir de una explotación menos extensa y fuese capaz de pagar mayores treudos por unidad de superficie de tierra de igual calidad. El monasterio sufrió, por tanto, las consecuencias de la expulsión. Los 37 cahíces, una fanega y medio almud de trigo, y los 144 sueldos y 4 dineros que sumaban los treudos después de la expulsión están, indudablemente, por debajo de lo que ingresaba en las fechas anteriores a 1610.

Lo que no parece tan claro es que el morisco pagase mayores treudos por explotación familiar que el cristiano viejo. La entrega del dominio útil a éste se hizo con gran cuidado y resulta difícil creer que el treudo se alejase hacia la baja del tercio del producto bruto que producía cada finca.

Además el hecho de que todos los treudos se pagasen en trigo, incluídas las casas, corrales, pajares y huertos, hacía que el peso del treudo fuese especialmente oneroso. El campesino de Bulbiente debía dedicar lo mejor de sus tierras a la producción de trigo para el monasterio; mientras las tierras de peor calidad debían abastecerle a él, con su familia y sus ganados. El descenso de calidad de las tierras que contribuían a su alimentación haría aconsejable la dedicación a granos menos nobles.

De ahí que el porcentaje en valor de los treudos sobre el producto bruto campesino debió de ser muy elevado y variaba con la coyuntura. Su cálculo es imposible pues no se conoce la marcha de los precios de los diversos cereales ni la evolución del volumen de las cosechas de cada uno de los granos.

Llama también la atención la escasa superficie dedicada a la vid y al olivo, que son los únicos cultivos que se pagaban en dinero. En general en torno a dos dineros por peonada de viña y a un dinero por olivo.

La casi total utilización de la superficie agraria para la producción de cereales viene determinada por tratarse de una agricultura de subsistencia y por la exigencia del señor directo de recibir los pagos en trigo por parte del cultivador.

Sin duda todos padecieron las consecuencias de la expulsión de los moriscos: los censalistas, el señor y los campesinos que quedaron. Pero era el trabajador del campo quien se encontraba en peor situación para hacer frente a las cargas que le vinieron encima a partir de 1610.

Se sabe que en 1620 Veruela tuvo que prestar a la villa de Bulbiente 60 cahíces de trigo, que la villa debía devolver en 10 años.

Habrà que esperar a bien entrado el s. XVIII para que se recuper la fuerza de trabajo agrario de Bulbiente que constituía la base de la que vivían los grupos sociales perceptores de rentas.

APÉNDICE

MUESTRA DE HEREDADES DE NUEVOS POBLADORES

Nº	Extensión	Treudo				Totales de treudos*
		fanegas	almudes	cuartales	sueldos dineros	
<i>Miguel Zarhez</i>						
7	29,5 fanegas	4	2	5,5		
1	1 fanega		8			
7	48 yubadas	2	5		1	
2	1 casa	1				
1	1 era		4			
1	1 corral		2			
1	30 olivos				1	9 fanegas, 1 almud, 5,5 cuartales de trigo, 5 sueldos, 5 dineros
1	10 peonadas				1	8
<i>Prudencia Taguena</i>						
1	4 fanegas	1	4			
1	1 huerto		8			
3	3 casa		9			
8	42 yubadas	3	2			5 fanegas, 11 almudes de trigo
1	3 peonadas					4 6 10 dineros
<i>Miguel de Araus</i>						
2	9 fanegas	2	8			
4	12 yubadas		2			3 fanegas, 8 almudes de trigo, 1 sueldo, 3 dineros
1	1 casa		10			12

Los datos no siempre cuadran.

